Caimito, Sucre 7 de mayo de 2024.

Doctora:
EDITH SIERRA MANRRIQUE
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE
E.S.M.

REF. PROPUESTA CONTRACTUAL 2024

Cordial saludo

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Caimito, tiene el gusto de presentar propuesta contractual e indicar que contamos con servicios de baja complejidad para el acceso a los servicios de Promoción y Mantenimiento de la salud, así como servicios de atención por morbilidad en consulta de servicios de urgencia y consulta externa.

A su vez indicar que los recursos que se deriven de la contratación entre las partes tendrán una inversión específica enfocadas en el funcionamiento derivado de las acreencias por prestación de servicios del personal contratado, para que se cumpla el objeto misional de los mismos y garantizar así una prestación de servicios con calidad, accesibilidad, oportunidad y seguridad obedeciendo a los atributos de calidad en los servicios de salud.

Quedo atenta a su aceptación y respuesta.

Atentamente,

MAXIMO ISAIAS CARRIAZO ZULETA
Gerente
ESE Centro de salud Caimito

ACUERDO Nº 004

" Por el cual se transforma la Entidad Pública denominada Centro de Salud de Caimito en una Empresa social del estado, " E.S.E. del orden Municipal"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAIMITO, SUCRE. en uso de las facultades consagradas en el Numeral 6 del articulo 313 de la Constitución Politica de Colombia y en especial las conferidas por el Articulo 194 de la Ley 100/93 y sus Decretos reglamentarios: Decreto 1876 de Agosto 3/94, Decreto 1621 del 25 de Septiembre de 1995 y el Decreto 0139 del 17 de Enero de 1996.

ACUERDA:

*ARTICULO PRIMERO: **Transformación:** Transformese el Centro de Salud de Caimito del Municipio de Caimito (Sucre) a partir de la vigencia del presente acuerdo en una Empresa Social del Estado del orden municipal con personeria juridica, patrimonio propio y automnomia administrativa, adscrita a la Direccion Local de Salud e integrante del sistema General de Seguridad Social en Salud.*

PARAGRAFO: Mientras el Municipio sea certificado como descentralizado para el manejo de la salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 194 de la Ley 100 de 1.993 y el Art. Primero del Decreto 1876 de 1994 y cumpla con los requisitos para transferencia de recursos y reglas especiales para la descentralización de la Dirección y prestación de los Servicios de Salud, el Departamento de Sucre continuará realizando funciones de asesoria y tutela, por lo tanto el Centro de Salud de Caimito " E.S.E. Funcionara adscrito al Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud de Sucre (DASSALUD) En forma transitoria, acorde al principio de Subsidiaridad con fundamento en las Leyes 60/93 , y 100/93.

*ARTICULO SEGUNDO: **Denominación:** La denominación de la entidad pública transformada mediante el presente acuerdo será: CENTRO DE SALUD CAIMITO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.*

*ARTICULO TERCERO: **Jurisdicción:** El Centro de Salud Caimito " E.S.E.", tiene jurisdicción en todo el Municipio de Caimito pero podrá ampliar su área de accion dependiendo de su capacidad administrativa, Técnica y Financiera. Su domicilio y sede de sus organos administrativos será en la Cabecera Municipal de Caimito. donde actualmente funciona la entidad que se transforma.*

*ARTICULO CUARTO: **Objeto:** El objeto del Centro de Salud Caimito" E.S.E" es la prestación de servicio de salud entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promocion de*

ARTICULO QUINTO: ***Objetivos:*** *Los contemplados en el Art. cuarto del Decreto 1876 de 1994 y aquellas normas que lo amplien o modifiquen.*

ARTICULO SEXTO: ***Patrimonio:*** *El ente cuya transformación se ordena tendrá como patrimonio los mismos bienes y recursos con que ha venido actuando hasta la fecha y en los que en un futuro adquiera.*

ARTICULO SEPTIMO: ***Principios Básicos:*** *El Centro de Salud Caimito"E.S.E:" para cumplir con su objetivo debe orientarse por los siguientes principios básicos.*

1- Eficiencia , definida como la mejor utilización de los recursos , técnicos Materiales, Humanos y Finacieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

2.- La calidad relacionada con la atención, efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con Estándares aceptados sobre procedimientos Cientificos, Técnicos y Administrativos y mediante la utilización de la tecnologia apropiadas, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de la salud que ofrece y de la demas normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO OCTAVO: Estructura Básica: El Centro de SALUD de caimito "E.S.E" se organizará apartir de una Estructura Básica que incluye tres áreas asi: De Dirección, De Atención, al Usuario y de Logistica; acorde a lo contemplado en el Articulo quinto del Decreto 1876 de 1994.

ARTICULO NOVENO: ***Organos de Dirección:*** *La Dirección del Centro de Salud de Caimito, "E.S.E", estará a cargo de la Junta Directiva y un Gerente o Director.*

ARTICULO DECIMO: ***Junta Directiva:*** *La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Caimito,"E.S.E", tendrá una Junta Directiva de Seis Miembros y estará integrada de acuerdo a lo contemplado en los Articulos 6 y 7 del Decreto1876/94 y el Decreto1757 del mismo, año aclarado por el Decreto1616de 1995 sobre la participacion social, en salud o aquellas normas que lo amplien o modifiquen. asi:*

1.- El Alcalde o su delegado quien la presidirá
2.- El Jefe de Dirección Local de Salud o Quien haga sus veces o su delegado
3.- Un Representante del estamento cientifico de la institución
4.- Un Representante de las asociaciones cientificas de las diferentes profeciones de la Salud que funcionen en el área de influencia geografica de la "E.S.E"
5.- Un Representante designado por las alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente estableciios.

PARAGRAFO 1: Los mecanismos de conformación de la Junta Directiva del Centro de Salud de Caimito, "E.S.E"; requisitos para los miembros de la Junta Directiva; término de la aceptación; reuniones ; denominación de los actos y funciones de la Junta Directiva del ente que se transforma serán los contemplados en los Articulos 7,8,9,10,11, y 12 del Decreto 1876/94

PARAGRAFO 2: Cuando al Director o Gerente del Centro de Salud Caimito, "E.S.E", se le asignen funciones de Jefe de la Dirección Local de Salud, el Alcalde designará un Jefe de la Dirección Local de Salud Ad. hoc. Para que asista a las reuniones de la Junta Directiva. El Director o Gerente de la "E.S.E", asistirá con derecho a voz pero sin voto.

PARAGRAFO 3: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Caimito, tendrá un periodo de (3) tres años en el ejercicios de sus funciones y podrán ser reelegidos.

PARAGRAFO 4: Durante el periodo de transición, la Junta Directiva del Centro de Salud de Caimito "E.S.E", estará integrada provicionalmente con fundamento al principio de subsidiariedad, así:

1 - El Alcalde o su delegado
1 - El Director de dasssalud Sucre o su delegado
1 - Un Representante del Gobernador del Departamento de Sucre
1 - El Jefe de la Dirección Local de Salud o su delegado
1 - Un representante del área cientifica de la " E.S.E"
1 - Un Representante de las Asociaciones Cientificas del área de influencia
1 - Un Representante de las Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas
1 - Un Representante de los Gremios de Producción del área de influencia

Las ternas cientificas serán enviadas al Director de Dasssalud de Sucre para la escogencia de su represente.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Del Gerente o Director: El Gerente Director del Centro de Salud de Caimito " E.S.E:", es empleado público de periodo fijo de (3) años los cuales pueden ser prorrogables; nombrado por el Jefe de la Entidad Territorial que haya asumido los servicios de salud.

PARAGRAFO: Durante el periodo de transición las decisiones de la Junta Directiva requieren de la aprobación de Dasssalud- Sucre y durante este lapso la nominación del Director o Gerente lo hará el Gobernador del Departamento quien podrá delegar en el Director de Dasssalud - Sucre en forma transitoria.

ARTICULO DECIMOSEGUNNDO: Los requisitos y funciones del Director o Gerente del Centro de Salud Caimito"E.S.E:" , serán los contemplados en el Articulo Tercero y cuarto del Decreto 0139 de 17 de Enero de 1996 o en aquellas normas que lo ampliem o modifiquen.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Las demás instituciones prestadoras de servicios de Salud (IPS) públicas de igual o menor complejidad que la entidad que se transforma en E.S.E. presentes en el Municipio funcionaran adscritas al Centro de Salud Caimito " E.S.E:"

ARTICULO DECIMOCUARTO: Regimen Jurídico de Actos: la "E.S.E:" Centro de Salud Caimito estará sujeta al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO DECIMOQUINTO: **Régimen Jurídico de contratos:** A partir de la fecha de transformación y posterior al periodo de transición, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetandose a la jurisdicción ordinaria conformes a las normas sobre la materia. Sin embargo, Centro de Salud Caimito, " E.S.E:", se podrá discrecionalmente utilizar la clausulas exhorbitantes previstas en el Estatuto General de Cantratación de la Administración Publica.

PARAGRAFO. Transitoriamente mientras se descentraliza el Municipio en el Sector Salud, la ordenación del Gasto y la nominación en la empresa recaerá en el Gobernador del Departamento de Sucre quien podrá delegar en el Director Dasssalud Sucre.

ARTICULO DECIMOSEXTO: La Junta Directiva elaborará promulgará el estatuto interno de la ESE Centro de Salud Caimito.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que sea contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en caimito - Sucre a los 5 dias del mes Marzo de 1997

UBADEL ROSARIO
Presidente Concejo

BETTY LEDEZMA
Secretaria

JAIRO VASQUEZ
1er Vicepresidente

LEONEL GOMEZ
2do Vicepresidente

DECRETO P00049

22 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO SALUD CAIMITO"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1797 de 2016, el Decreto1427 de septiembre 1o de 2016, la Resolución del 680 de septiembre 2 de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3 establece que, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo s u dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local. de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 20 dela Ley 1797 de 2016, establece las reglas para el nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, corresponde al jefe de la respectivo ente territorial.

Que, el Decreto 1427 de 2016, "Por medio del cual se reglamenta el articulo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6del Capitulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016. Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", estableció en los artículos 2.5.3.8.5.1., 2.5.3.8.5.3. y2.5.3.8.5.5. La reglamentación de los nombramientos de gerentes de empresas sociales del Estado tanto a nivel nacional como territorial.

Que el artículo 2.5.3.8.5.1 del Decreto 1427 de 2016, prevé que Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 2.5.3.8.5.3 del mismo Decreto 1427 de 2016, establece que la evaluación de las competencia de los aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de la Empresa Social, del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, recaerá de manera directa en el gobernador o alcalde, según corresponda de lo cual dejara las evidencias respectivas.

Que la Resolución 680 de 2016, proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo 3, señala las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden territorial.

Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el jefe de la entidad territorial, Gobernador o Alcalde, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005, y deal evaluación de las competencias, esta ultima como producto de pruebas escritas y la entrevista aplicadas por la entidad territorial respectiva, en los términos establecidos en la Resolución 680 de 2016, de lo cual se dejará constancia en la hoja de vida del Gerente o Director seleccionado.

Que el periodo institucional del actual gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Caimito, Sucre Primer Nivel de Atención del Municipio de Caimito Sucre, vence el próximo Treinta y Uno (31) del Mes de Marzo de 2024.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley 1797 de 13 de Julio de 2016, se hace necesario proveer en propiedad el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Caimito-Sucre de Primer Nivel de Atención del Municipio de Caimito, Sucre para el periodo institucional desde el primero (1°) del Mes de Abril de 2024 hasta el treinta y Uno (31) del Mes de Marzo de 2028.

Que el Municipio de Caimito Departamento de Sucre, es de sexta (6) categoría:

Que al Ley 785 de 2005, articulo 22.3, establece los requisitos de formación académica y experiencia profesional para desempeñar el cargo de Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de Primer Nivel de Atención.

Que la Ley 785 de 2005, articulo 22.3.3, para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año en el sector salud.

Que mediante Resolución N° 126 de 15 de marzo de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A PROFESIONALES DE LA SALUD Y SE REGLAMENTA LA EVALUACION DE COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA ESE CENTRO SALUD DE CAIMITOPARA EL PERIODO LEGAL ABRIL 01 DE 2024 A MARZO 31 DE 2028"

Que en la misma Resolución N° 126 del 15 de marzo de 2024, se estableció el cronograma de todas las etapas de la convocatoria que como consecuencia de la citada convocatoria, se inscribieron dos (2) profesionales como aspirantes Máximo Isaías Carriazo Zuleta, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.875.788 expedida en San Marcos Sucre, y Edgar Manuel Cárdenas Pastrana, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.284.217, luego de revisar el cumplimiento de los requisitos es pudo verificar que ambos profesionales quedaron admitidos.

Que en la fecha establecida en el cronograma de la citada Resolución, se aplicó la prueba de competencias y conductas asociadas y la entrevista de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 680 de 2016,a la cual solo asistió el aspirante Máximo Isaías Carriazo Zuleta, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.875.788 expedida en San Marcos Sucre.

Que, el aspirante señor Máximo Isaías Carriazo Zuleta, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.875.788 expedida en San Marcos Sucre, en la prueba de competencias y conductas asociadas y la entrevista, con fecha de evaluación, el día 22 de marzo de 2024. en donde se evidencia que el aspirante tuvo un resultado del noventa y un por ciento (91.00%) aprobando la prueba de competencias señaladas por el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución N° 680 de 2016, resultado que demuestra su cumplimiento para ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Caimito de Primer Nivel de Atención del Municipio de Caimito-Sucre.

Que los resultados de las pruebas de competencias v conductas asociadas y la entrevista fueron consignadas en el acta de fecha 22 de marzo de 2024, y publicadas en la página web www.alcaldia@caimito-sucre.gov.co de la alcaldía del Municipio de Caimito, Sucre, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 126 de 15 de marzo de 2024.

Que luego de surtidas todas las etapas arriba anotadas con base en el cronograma establecido el día 22 de Marzo de 2024 el comité interdisciplinario de verificación y evaluación de requisitos, competencias y conductas asociadas y entrevista presento ante el despacho de la señora Alcaldesa, el informe final del proceso de selección y escogencia del nombre para ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Caimito-Sucre, para el periodo institucional de cuatro (4) años desde el primero (1) de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2028"

Que el informe de los resultados de la evaluación de competencias y conductas asociadas y la entrevista realizada al Doctor: Máximo Isaías Carriazo Zuleta, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.875.788 expedida en San Marcos Sucre, rendido al despacho de la señora Alcaldesa por parte del comité interdisciplinario de verificación y evaluación de

requisitos, es satisfactorio dando cumplimiento a lo establecido por Decreto 1427 de 2016 y la Resolución N° 680 de 2016, resultado que demuestra su cumplimiento para ocupar el cargo de gerente.

Que el Doctor: Máximo Isaías Carriazo Zuleta, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.875.788 expedida en San Marcos Sucre, cumple con el perfil y los requisitos que exige la Ley, con base en el cronograma establecido en la Resolución N°126 de 15 de Marzo de 2024, por loque se procede a expedir el decreto de nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud ESE Centro Salud Caimito-Sucre, para el periodo institucional de cuatro(4) años desde el 1° de abril de 2024, hasta el 31 de marzo de 2028"

Conforme a lo anterior y siendo competencia para ello, este despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar al Doctor **MÁXIMO ISAÍAS CARRIAZO ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 10.875.788** expedida en San Marcos Sucre, para ocupar el cargo de Gerente de la Empresa del Estado Centro de Salud Caimito-Sucre de Primer Nivel de Atención del Municipio de Caimito-Sucre, por el periodo institucional de cuatro (4) años desde el primero (1) de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2028"

ARTICULO SEGUNDO: Copia del presente decreto envíese a la ESE Centro Salud Caimito-Sucre, a la Secretaria de Salud Municipal de Caimito, Sucre y a la Secretaria de Salud Departamental de Sucre.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente nombramiento por escrito al doctor MÁXIMO ISAÍAS CARRIAZO ZULETA, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.875.788 expedida en San Marcos Sucre y si acepta désele posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente decreto en la cartelera municipal y en la pagina web del Municipio de Caimito-Sucre.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Caimito, Sucre a los 22 MAR 2024

LUCY ESTER BUELVAS MARTINEZ
Alcaldesa Municipal

ACTA DE POSESION
(01 DE ABRIL DE 2024)

FECHA	01 DE ABRIL DE 2024
LUGAR	Despacho de la Alcaldesa Municipal
DECRETO	No 00049 de 22 de Marzo de 2024
POSESIONADO	MAXIMO ISAIAS CARRIAZO ZULETA
IDENTIFICACION	CC 10.875.788
CARGO	GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- ESE CENTRO SALUD CAIMITO-SUCRE

En Caimito, Departamento de Sucre, a los uno (01) días del mes de Abril de 2024, se presentó al despacho de la alcaldesa del Municipio de Caimito Sucre, el señor **MAXIMO ISAIAS CARRIAZO ZULETA**, identificado con la cedula de ciudadanía No **10.875.788** expedida en San Marcos, Sucre, con el objeto de tomar posesión en el cargo de GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- ESE CENTRO SALUD CAIMITO-SUCRE, para lo cual fue nombrado mediante decreto No 00049 de 22 de marzo de 2024.

Acto seguido, la señora alcaldesa Municipal **LUCY ESTER BUELVAS MARTINEZ**, le recibió el juramento, ordenado por el Articulo 122 de la Constitución política al posesionado, quien bajo la gravedad de juramento sostuvo cumplir fielmente los deberes que el cargo le impone, para lo cual el posesionado presento los documentos que se relacionan a continuación:

SI	Formato único de hoja de vida	Fotocopia de cedula	**SI**
SI	Certificado de estudios, Diplomas	Antecedentes de medidas correctivas	**SI**
SI	Experiencia Laboral (Certificaciones)	Fotocopia libreta militar	**SI**
SI	Declaración de bienes y rentas	Antecedentes de responsabilidad fiscal	**SI**
SI	Antecedentes disciplinarios	RUT	**SI**
SI	Antecedentes policía judicial	ReTHUS	**SI**

NOTA: La posesión tiene efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, para el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

Para constancia se firma la presente acta por lo que ella intervino una vez leída y aprobada, por los mismos, en caimito sucre, a los uno (1) días del mes de Abril de 2024.

Quien da posesión

LUCY ESTER BUELVAS MARTINEZ
Alcaldesa Municipal

Posesionado,

MAXIMO ISAIAS CARRIAZO ZULETA
CC. No 10.875.788

CARLOS ALBERTO URIBE LOPEZ
Secretario de Gobierno Municipal

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.875.788**

CARRIAZO ZULETA

APELLIDOS

MAXIMO ISAIAS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUL-1959**

SAN MARCOS
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-DIC-1977 SAN MARCOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONA
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2820000-62141481-M-0010875788-20051104 **03991** 05308N 02 189723413

ACUERDO No. 006
3 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES ESPECIALES AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CAIMITO - SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024

La Junta Directiva la Empresa Social del Estado Centro de Salud Caimito - Sucre, en ejercicios de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Decreto 1876 de 1976 de 1994, la Ley 1438 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que según Acuerdo No 003 del 26 de diciembre de 2023 se aprobó el presupuesto de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Caimito - Sucre, para la vigencia fiscal 2024.

Que para garantizar el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Caimito - Sucre, se hace necesario el compromiso de la Junta Directiva en el direccionamiento estratégico de la entidad y en todos los programas y planes estratégicos.

Que se debe autorizar al gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Caimito - Sucre, para que gestione todo lo que a su alcance esté para cumplir con los propósitos del Acuerdo No. 003 de 26 de diciembre de 2023, la finalidad del Estado y las metas del Plan de Gestión y Desarrollo Sostenible de la ESE.

Que se hace necesario concederle autorización al gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Caimito - Sucre, para realizar las adiciones, modificaciones, traslados, créditos y contra créditos presupuestales y además crear, suprimir rubros de Ingresos y Asignaciones de Gasto, de la entidad de la vigencia 2024 en aras de alcanzar las metas y lo establecido en este Acuerdo.

Que así mismo, se hace necesario concederle facultades para contratar los bienes, servicios y obras que demande el objeto y funcionamiento de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Caimito – Sucre al gerente, de conformidad al principio básico de eficacia que orienta la administración de la entidad y que dispone la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar y garantizar las condiciones de salud de la población atendida.

Que la contratación de bienes, obras y servicios que requiera la Empresa Social del Estado Centro de Salud Caimito – sucre deberá realizarse con observancia de los principios generales de la función administrativa y de la contratación tales como: pluralidad de oferentes, selección objetiva, moralidad, eficiencia y celeridad, debiendo el gerente

ACUERDO No. 006
3 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES ESPECIALES AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CAIMITO - SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024

adelantar los procesos de contratación aplicando el régimen contractual privado que rige para estas entidades.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Caimito - Sucre, para realizar las adiciones, modificaciones, traslados, créditos y contra créditos presupuestales y además crear, suprimir rubros de Ingresos y Asignaciones de Gasto, de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Caimito Sucre, en la vigencia 2024, en aras de cumplir con los fines estatales y las disposiciones de este acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder facultades al gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Caimito - Sucre, para realizar la contratación de bienes, obras y servicios que requiera la entidad de conformidad al régimen de contratos que rige a la entidad, durante el periodo comprendido entre el 3 de abril al 31 de diciembre de 2024.

Parágrafo: El gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Caimito - Sucre, queda autorizado para contratar la realización y/o actualización del Plan de Adquisición de Bienes, Plan de Emergencias Hospitalarios, Manuales que rigen la empresa tanto en la parte Asistencial como la Administrativa y manual de contratación.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir del tres (03) de abril de 2024 y deroga todos los que le sean contrarios.

Dado en Caimito – Sucre, a los tres (03) días del mes de abril de 2024 de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUCY BUELVAS MARTINEZ
Presidente Junta Directiva

MAXIMO ISAIAS CARRIAZO ZULETA
Secretario Ejecutivo Junta Directiva

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.10430155
Número del contrato	CONV-SDSD-09-2023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 857 DEL 29 DE MAYO DEL 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	3/04/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	9 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

GOBERNACION DE SUCRE — 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Sincelejo

Proveedor Seleccionado

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CAIMITO — 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Caimito

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CAIMITO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *EDUARDO PASTRANA VASQUEZ* ***Fecha de aprobación:*** *1/04/2023 6:49:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Rodrigo Fortich Abisambra* ***Fecha de aprobación:*** *2/04/2023 3:06:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4834278_Firmado

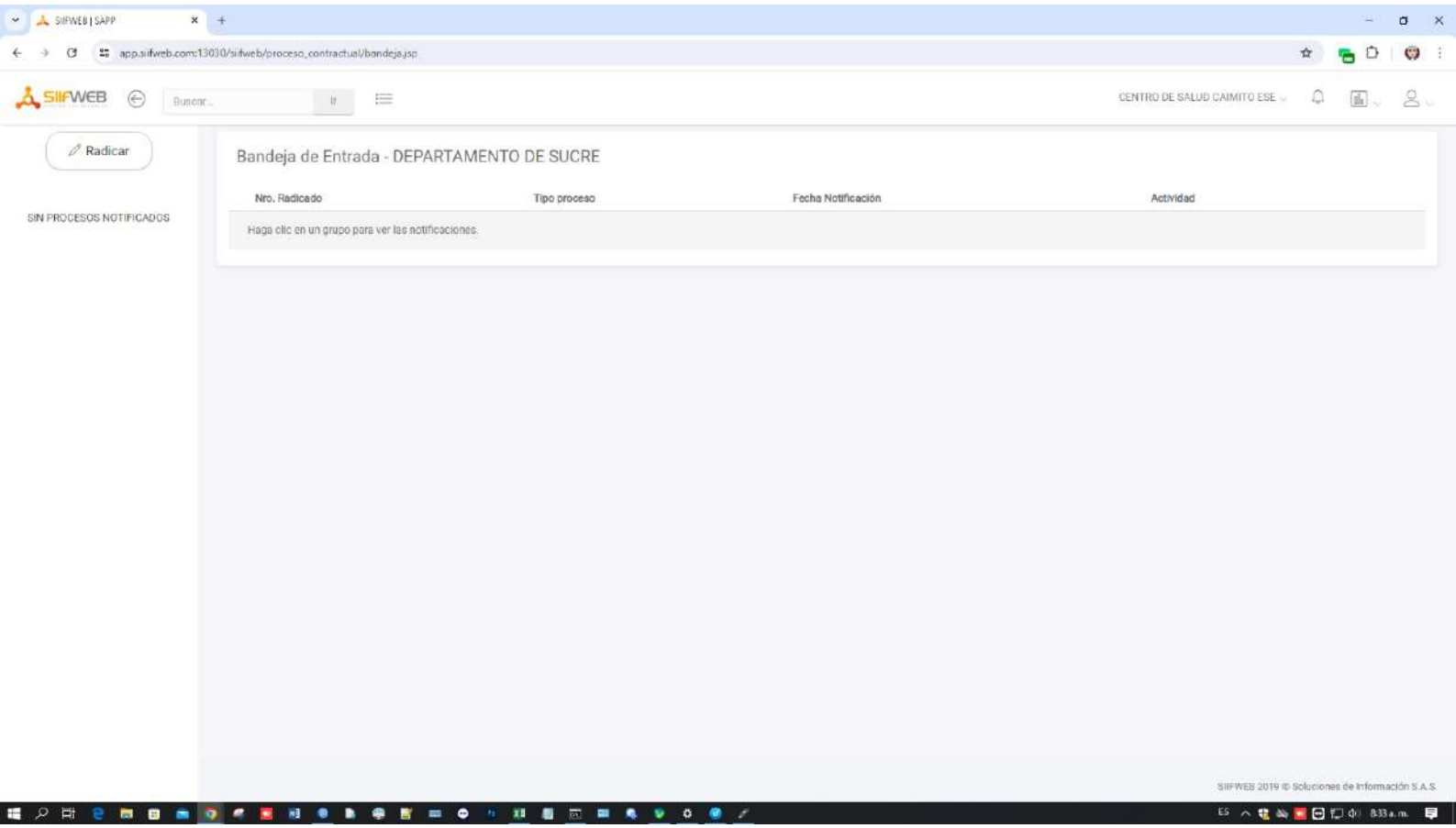
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4834278_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Secretaria de Salud
Proceso de Contratación	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	342.500.003,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >


SIIFWEB | SAPP
app.siifweb.com:13030/siifweb/proceso_contractual/bandeja.jsp
SIIFWEB
Buscar...
Ir
CENTRO DE SALUD CAIMITO ESE
Radicar
SIN PROCESOS NOTIFICADOS
Bandeja de Entrada - DEPARTAMENTO DE SUCRE
Nro. Radicado
Tipo proceso
Fecha Notificación
Actividad
Haga clic en un grupo para ver las notificaciones.
SIIFWEB 2019 © Soluciones de Información S.A.S.
ES
8:33 a. m.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141006009177

(415)7707212489984(8020) 000014100600917 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 1 9 4 3	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO DE SALUD CAIMITO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Caimito 1 2 4

41. Dirección principal
CL 14 A 9 11

42. Correo electrónico gerencia@esecentrodesalud-caimito-sucre.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 7 8 7 5 1 8 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 9 0 2 2 7							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	4	2	5	2																		

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 7 61. Fecha 2024 - 04 - 05 / 11 : 21: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RUIZ GARCÉS YULISSA MARÍA

985. Cargo Analista I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006009177

(415)7707212489984(8020) **000014100600917 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 1 9 4 3	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 3
72. Número	0 0 4	4 9
73. Fecha	1 9 9 7 0 3 0 5	2 0 2 4 0 3 2 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 3 0 5	2 0 2 4 0 3 2 2
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 0	7 0
79. Ciudad/Municipio	1 2 4	1 2 4

Vigencia

80. Desde	1 9 9 7 0 3 0 5
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 1 0 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006009177

(415)7707212489984(8020) **000014100600917 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 1 9 4 3	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 7 5 7 8 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARRIAZO	ZULETA	MAXIMO	ISAIAS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006009177

(415)7707212489984(8020) **000014100600917 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 1 9 4 3	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0	

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SALUD CAIMITO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Sucre 7 0	Caimito 1 2 4	

165. Dirección: SEC PLAZA PRINCIPAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono: 2 9 0 4 0 2 3	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de agosto de 2024, a las 16:45:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10875788
Código de Verificación	10875788240826164524

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de agosto de 2024, a las 16:45:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	8230019430
Código de Verificación	8230019430240826164505

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253177736

PIB
16:47:23

Bogotá DC, 26 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAXIMO ISAIAS CARRIAZO ZULETA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10875788:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253174924

PIB
16:23:51

Bogotá DC, 26 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificado(a) con NIT número 8230021493:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:50:36 PM horas del 26/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **10875788**
Apellidos y Nombres: **CARRIAZO ZULETA MAXIMO ISAIAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/08/2024 05:51:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10875788 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100848752** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO SALUD CAIMITO, identificada con NI-823001943 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión:	2024-07	230301	800224808	PORVENIR	8	0	5.148.700	0	5.148.700
Periodo salud:	2024-08	25-14	900336004	COLPENSIONES	12	0	7.414.800	0	7.414.800
Planilla Nro.:	30704535 Tipo E	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	835.000	0	835.000
Clase de aportante:	B	EPS048	806008394	EPS-S MUTUAL SER	2	0	1.209.700	0	1.209.700
Fecha transacción:	2024-08-12	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	0	578.600	0	578.600
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	1	0	512.500	0	512.500
Transacción:	639692487	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	10	0	4.115.800	0	4.115.800
		EPS042	900226715	COOSALUD	1	0	363.600	0	363.600
		CCFC33	901543761	FAMILIAR DE COLOMBIA	1	0	636.100	0	636.100
		EPS008	860066942	COMPENSAR-EPS	1	0	947.700	0	947.700
		ESSC07	806008394	EPS-S MUTUAL - MOV	1	0	512.500	0	512.500
		14-23	860011153	POSITIVA	20	0	1.893.200	0	1.893.200
		CCF41	892200015	CCF DE SUCRE	20	0	3.108.400	0	3.108.400
		PASENA	899999034	SENA	20	0	1.554.500	0	1.554.500
		PAICBF	899999239	ICBF	20	0	2.331.500	0	2.331.500
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 31.162.600

Powered by CamScanner

BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA QUE:

ESE CAIMITO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Identificado con el Nit número 823001943-0 tiene en esta entidad los siguientes productos:

Cuenta Ahorro: 206200129115
Nombre: CENTRO DE SALUD CAIMITO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Estado: Vigente
Fecha de Apertura: 16/11/2022

Se expide a solicitud del interesado en forma confidencial y sin que implique alguna responsabilidad de nuestra parte a los siete (7) días del mes de Mayo del 2024.



GINA FUENTES OROZCO
Profesional I apoyo operativo (E)
gpfuente@davivienda.com

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10875788 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/06/2024 04:19 PM

Código Verificación: **U7W3A6TR49**

Válida hasta: **11/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC